

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecinueve (19) de octubre de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de citación, presenta error. Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Agrupación de Vivienda Mirador de Villa Pilar P.H. contra Jorge Andrés Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00512-00.

Revisando las diligencias de notificación que aporta la parte demandante; dirigidas al demandado, se puede observar que el citatorio enviado no se ciñe a lo reglamentado en el artículo 291 del CGP, ya que la intención de dicha comunicación es que el ejecutado comparezca al Juzgado para informarle la existencia del proceso, situación que no se refleja en los anexos aportados.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que surta en debida forma la notificación de la contraparte, teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 291 y ss del CGP, recordándole que dicha notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333e3975d4058243abdfc33cdd3ec7579bd2bfc620562ecc03fe6822df79f481**

Documento generado en 19/10/2023 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>